

GACETA OFICIAL



DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXV MES VI

NÚMERO (507) ORDINARIO

SUMARIO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 220

Decreto mediante el cual se **NOMBRA** a la Junta Directiva del Instituto de la Juventud, el cual queda conformada por los ciudadanos y ciudadanas que en él se indica, para el debido cumplimiento de las funciones que en él se menciona.

Art. 3°.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estadal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.
Art. 4°.- La Ley Estadal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 05 DE JUNIO DE 2025

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

DECRETO: N° 220



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
LUIS JOSÉ MARCANO
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 134, numeral 14, de la Constitución del Estado Anzoátegui, y el artículo 48, numeral 8, de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui, en concordancia con el artículo 31 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de la Juventud del Estado Anzoátegui, publicada en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui número (49) Extraordinario de fecha 22 de febrero del año 2024.

CONSIDERANDO

Que el Gobernador del estado Anzoátegui, como jefe de gobierno y de la administración del estado, es el superior jerárquico de los órganos y funcionarios de la misma.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Gobernador del estado Anzoátegui, como jefe del Ejecutivo Estadal y agente del Poder Nacional, nombrar y remover a los integrantes de los órganos superiores de la administración pública del estado, de conformidad con la Constitución del estado y las leyes que regulan la materia.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 32 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de la Juventud del Estado Anzoátegui, publicada en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui número (49) Extraordinario de fecha 22 de febrero del año 2024, se efectúa la creación del Instituto de la Juventud del Estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que el artículo 33 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de la Juventud del Estado Anzoátegui, publicada en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui número (49) Extraordinario de fecha 22 de febrero del año 2024, establece la Estructura Organizativa del Instituto de la Juventud del estado Anzoátegui,

cuya dirección será ejercida por una Junta Directiva conformada por un (01) Presidente o Presidenta, un (01) Vicepresidente o Vicepresidenta, un (01) Secretario o Secretaria, y cuatro (04) Miembros Principales con sus respectivos Suplentes, quienes serán de libre nombramiento y remoción del Gobernador o Gobernadora del estado Anzoátegui.

DECRETA

Artículo 1.- Se designa a partir de la presente fecha, la Junta Directiva del Instituto de la Juventud del Estado Anzoátegui, la cual queda conformada de la siguiente manera:

Cargo	Nombre	Apellido	Cédula de Identidad
PRESIDENTA:	María Valeska	Cotua Fernández	V- 28.160.813
VICEPRESIDENTE:	Yorfrank Josué	Rebolledo Uzcategui	V- 31.069.269
SECRETARIA:	Berlin Karolina	Maican Mariño	V- 26.257.741

Miembros Principales	Nombre	Apellido	Cédula de Identidad
1	Oscar	Tineo	24.947.834
2	José María	Requena Pérez	V- 25.810.303
3	Gonzalo Agustín	González Guayapero	V- 26.315.262
4	Oriana José	Centeno Aruspon	V- 27.041.872

Miembros Suplentes	Nombre	Apellido	Cédula de Identidad
1	Jor Luis	Rodríguez Rodríguez	V- 26.548.796
2	María José	Guayapero Ramírez	V- 31.457.705
3	Paola Alejandra	Luna Ledezma	V- 31.193.412

Artículo 2.- Los miembros de la Junta Directiva del Instituto de la Juventud del Estado Anzoátegui son ante todo servidores públicos, y sus respectivos cargos directivos son todos de libre nombramiento y remoción.

Artículo 3.- Las faltas temporales del Presidente o Presidenta, serán suplidas por el Vicepresidente o Vicepresidenta de la Junta Directiva, y las faltas absolutas darán lugar a que el Gobernador o Gobernadora del estado Anzoátegui designe al

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

nuevo Presidente o Presidenta del Instituto, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de que se produzca la misma. En caso de que se originen en forma simultánea las faltas absolutas del Presidente o Presidenta, y del Vicepresidente o Vicepresidenta, el Gobernador del estado Anzoátegui deberá hacer las designaciones respectivas dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a las faltas. Las faltas de los miembros de la Junta Directiva, dará lugar a la incorporación del respectivo suplente.

Artículo 4.- Se ratifica la derogatoria del Decreto N° 100 de fecha 30 de junio del año 2023, publicado en la Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N° (95) Ordinario de la misma fecha, mediante el cual se designa a la ciudadana María Valeska Cotua Fernández, titular de la cédula de identidad N° V-28.160.813 como Comisionada del ciudadano Gobernador para atender las necesidades de los sectores, áreas y programas tendientes a la formulación de políticas destinadas a la protección integral de los derechos, deberes y garantías de los y las jóvenes.

Artículo 5.- Se deroga el Decreto N° 24 de fecha 28 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° (278) Ordinario de fecha 28 de febrero de 2024, mediante el cual se designó la Junta Directiva del Instituto de Juventud del estado Anzoátegui.

Artículo 6.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui.

Artículo 7.- La Secretaría General de Gobierno velará por el estricto cumplimiento y la correcta aplicación de este Decreto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui. En Barcelona, a los cinco (05) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

Años 215° de la Independencia y 166° de la Federación.

Cúmplase por,



LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
Gobernador del estado Anzoátegui

Refrendado por,



ING. KATIUSKA VICTORIA HOMSI HERNÁNDEZ
Secretaria General de Gobierno del estado
Anzoátegui